CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ICATECH", Y POR LA OTRA, **CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO NÚMERO 112,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.A. ROSA ESTHER ACOSTA RUEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL "CBTA 112", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "EL ICATECH" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. La **Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón**, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "**EL ICATECH"** en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I, de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la

comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, en Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136.

II.- DECLARA "CBTA 112" QUE:

II.1. Que es una institución de Educación Media Superior, dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, que tiene como objetivo brindar educación de calidad a la población de la región noroeste del Estado de Chihuahua.

II.2. Que tiene por objeto ofrecer a la sociedad una formación integral de calidad, centrada en la persona, que fortalezca la pertinencia y consolide el conocimiento tecnológico, fomentando una actitud justa, emprendedora y de liderazgo, con formación social y humanista.

II.3. Que la **M.A. Rosa Esther Acosta Rueda**, en su carácter de responsable de la Dirección del Plantel, se encuentra plenamente facultada para firmar el presente convenio, según nombramiento expedido en la Ciudad de México el 01 de febrero de 2016 mediante el cual señala que es adscrita al C.B.T.A. No. 112 LA ADELITA con una vigencia de tiempo fijo.

II.4. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Kilómetro 210, carretera Nuevo Casas Grandes-Cd. Juárez, Chih., Ejido Guadalupe Victoria, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases a fin de desarrollar programas de capacitación conforme a las cuales **"EL ICATECH"** proporcionará capacitación de instructores calificados al **"CBTA112"** en la especialidad que este último requiera, así como ofrecer los servicios de acreditación mediante la entrega de la constancia oficial de la Secretaría de Educación Pública con la que cuenta **"EL ICATECH"** acorde a las necesidades del **"CBTA 112"** y dentro de la curricula de "EL ICATECH" autorizada.

Para la realización de lo anterior, **"EL ICATECH"** pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y acreditación oficial a los participantes.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS
Los beneficiarios con el desarrollo de la colaboración entre "LAS PARTES" son los alumnos, así como sus tutores, padres y madres de éstos, los cuales serán designados por el "CBTA 112".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"
A fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

A) "EL ICATECH" se compromete a:

1. Proporcionar los programas de capacitación oficiales para el desarrollo de los cursos solicitados por el **"CBTA 112".**

2. Proporciona capacitación presencial por cada curso que se realice a un número mínimo de 10 participantes.

3. Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de capacitación, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación.

4. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.

5. Designar al Instructor(a) especializado en cada curso y/o taller para la capacitación.

6. Cuenta con los programas, guías y herramientas de evaluación para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación.

7. Acreditar los cursos de capacitación para el trabajo que sean impartidos por el **"CBTA 112"** y que estén dentro de la curricula autorizada de "EL ICATECH".

a) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública a las personas de 15 años o más que concluyan su preparación siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.

b) Entregar las constancias oficiales correspondientes de cada curso de capacitación al término de este, previa entrega de la documentación requerida del capacitando.

B) El **"CBTA 112"** se compromete a:

1. Convocar a la participación de cada curso que se programe y reunir el grupo con un mínimo de 10 participantes.

2. Verificar y vigilar que se cumpla el objetivo a lo que este convenio refiere.

3. Colaborar en recabar y hacer entrega de la documentación requerida por el área académica de **"EL ICATECH"** para inscripción a cada uno de los cursos, con ocho (8) días de antelación al inicio de la capacitación, siendo esta:

    a. Ficha de inscripción.
    b. Copia credencial de elector.
    c. Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
    d. Copia de comprobante de domicilio.

4. Se compromete a que las personas inscritas en los cursos objeto del presente convenio, acudan a los mismos de manera continua, cumpliendo con un mínimo del 90% de asistencia para poder acreditar la asistencia y evaluaciones apegándose al programa de capacitación con la duración de cada curso.

5. Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades necesarias para cumplimiento del objeto.

6. Proporcionará el equipo, mobiliario y herramientas necesarias para los procesos de la capacitación.

7. Otorgar facilidades a **"EL ICATECH"**, en horarios de capacitación, para visitas de seguimiento y supervisión necesarias.

8. Realizar la convocatoria, logística, organización, lugar en donde se imparta la capacitación, promoción, distribución y los costos que se deriven de ello serán cubiertos en su totalidad.

9. Se compromete a cubrir, en caso de ser necesario, los viáticos generados por los instructores; así como el material requerido para la impartición de cada curso de conformidad con su suficiencia presupuestal.

10. Cubrir a "EL ICATECH" los costos erogados por concepto de la impartición de capacitación o por la expedición de la constancia oficial, según sea el caso.

11. Trabajar en conjunto con "EL ICATECH" con el objeto de generar el Programa de Capacitación correspondiente.

CUARTA.- DOMICILIO PARA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN.
Para el desarrollo de los cursos objeto del presente convenio, se tomarán en cuenta las instalaciones que sean proporcionadas por **"CBTA 112"**.

QUINTA.- FORMA DE APORTACIÓN.
El **"CBTA 112"** entregará a favor de **"EL ICATECH"** la cantidad de $150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada constancia oficial que para tal efecto expida a favor de las personas que recibieron los cursos y capacitaciones por parte del **"CBTA 112"**.

Por lo que se refiere a los cursos y/o capacitaciones impartidas por "**EL ICATECH**", tendrán un costo variable, el cual se encuentra especificado y establecido en el Tabulador autorizado para cada campo de formación, especialidad y curso requerido por el "CBTA 112".

El pago total de cada capacitación o expedición de la constancia se realizará a favor de "EL ICATECH" dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la apertura del grupo, previa presentación de la factura que cumpla con los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- RESPONSABLES.
"LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

1) **Por "EL ICATECH":** Carlos Eduardo Trenti Carrasco, Director del Plantel de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

2) **Por "CBTA 112":** MEE. Judith Aurora Rodríguez Orozco, Directora de Vinculación.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.
La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente y hasta el **31 de diciembre de 2019,** sin embargo, podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de **"LAS PARTES"** o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 15 días hábiles de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
"LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudará los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA.– CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso **"LAS PARTES"**, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.
"LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL CINCO DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL ICATECH" **POR "CBTA 112"**

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO NÚMERO 112, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA CINCO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.—FIN DEL TEXTO.----------

LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN
DIRECTORA GENERAL

M.A. ROSA ESTHER ACOSTA RUEDA
DIRECTORA

TESTIGOS

C. Carlos Eduardo Trenti Carrasco
Director del Plantel de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

MEE. Judith Aurora Rodríguez Orozco
Directora de Vinculación.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO NÚMERO 112, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA CINCO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.—FIN DEL TEXTO.----------